



Decreto 376/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, y en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Al objeto de dar cumplimiento a las determinaciones de las bases y convocatoria así como anuncio de convocatoria del presente proceso selectivo, que Alcaldía acata en virtud de la propuesta de resolución, vinculante, del Tribunal de Selección. Acreditada el anuncio de convocatoria en BOE Nº 72 de 25 de marzo de 2023.

En cumplimiento absoluto de las determinaciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y expresamente en respeto de la "doctrina de actos propios" en respeto a la oferta extraordinaria de estabilización publicada en BOP Nº 100 de 26 de mayo de 2022 , publicación de Bases y Convocatoria en BOP Nº 245 de 23 de diciembre de 2022 y publicación en BOJA Nº 35 de 21 de febrero de 2023 y publicación en BOE de Anuncio de Convocatoria Nº 72 de 25 de marzo de 2023.

En virtud de Decreto de Alcaldía Nº 368 de 18.12.2024 en el que se determinaba el nombramiento de la totalidad de plazas convocadas en virtud de la oferta extraordinaria de estabilización, con la excepción de convocatoria y bases específicas para la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de conserje de la plantilla de personal laboral del ayuntamiento de Garrucha, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, incluida en la oferta de empleo público adicional del año 2022 (Anexo IV) cuya ordenación procedimental e impulsión de procedimiento se tramita de forma individualizada.

RESUELVO.-

VISTAS las actas de sesión que consta en el expediente de referencia en relación a las bases y convocatoria publicadas en el BOP Nº 245 de 23 de diciembre de 2022 y anuncio de convocatoria en BOE Nº 72 de 25 de marzo de 2023, en el que se expide acta de cada sesión vinculada a *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de TRIBUNAL DE SELECCIÓN vinculado al PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL POR SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL SEGÚN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE conforme al artículo 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre*. Actas de sesiones y propuesta de resolución publicadas en Tablón de Edictos y sede electrónica de la Entidad Local a los efectos de general conocimiento, en relación a BASES Y CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE CONSERJE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, Acta de diez de diciembre de 2024 y acta de rectificación de errores materiales de diecinueve de diciembre de 2024

Tal y como dispone la referidas actas de sesión y propuesta de resultados el Tribunal de Selección procede a elevar a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 102 LRBL y Estipulación Décima de las Bases y Convocatoria que rige este proceso extraordinario vinculada al proceso de estabilización a proponer el nombre de las

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=kH0oDCi5kKLEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 27/12/2024 - 13:00:03. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ZTt+zwzpLnByOA9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/12/2024 12:57:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/12/2024 12:47:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/12/2024 12:41:42
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZTt%2BzwzpLnByOA9IoM9AMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 376/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación a la vista de las fases de oposición y concurso, que consta en el expediente, conforme a la referida Estipulación.

Dispone la estipulación décima de las Bases que rigen este proceso de selección excepcional de estabilización de conformidad con el artículo 2 de la Ley 20/2021 28 de diciembre y acreditado el cumplimiento de los plazos establecidos en la estipulación novena y décima, en relación al computo del plazo de cinco días para formular alegaciones o reclamaciones por las personas aspirantes, y terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días sin que se hayan presentado alegaciones, el Tribunal Calificador publicará en Tablón de Anuncios y sede electrónica el nombre de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, de ahí la acreditación de la publicación en Tablón de Edictos y que consta en el expediente constituido al efecto. Acto seguido las personas aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos concretos a la plaza a la que aspiran.

Consta Recurso de Alzada formulado ante Alcaldía de fecha de 17.12.2024 en que por "otro si" formula petición de suspensión de ejecución del acto impugnado, haciéndose constar en el presente acto, la desestimación expresa de la solicitud de suspensión ya que no se dan lo requisitos que el art. 117.2 Ley 39/2015 establece para ello. Así, tanto para acordar la suspensión como para denegarla, caso de haber sido solicitada por el recurrente, el órgano administrativo tiene que analizar la concurrencia, o no, de las circunstancias que permiten suspender el acto administrativo , que son ls perjuicios de imposible o difícil reparación o impugnación por causa de nulidad de pleno derecho), circunstancias que no concurren en el presente caso. Así , ponderando los intereses contrapuestos o en conflicto, , la **irreparabilidad o no del perjuicio** que se causaría con la ejecución del acto o disposición administrativos prevalece el interés general representado por el proceso selectivo , no concurriendo tampoco apariencia de buen derecho toda vez que consta acreditado el deber de resolver la totalidad de los procesos extraordinarios de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024 (art. 2.2 in fine Ley 20/2021 28 diciembre) y acreditarse, motivarse y acotarse de forma clara y precisa el ejercicio de la potestad discrecional en relación al ejercicio práctico (se aporta Ordenanza tipo para el desarrollo del ejercicio que acota dicha potestad) y baremación de la fase de concurso, cuyo margen de interpretación (en relación al concurso) es inexistente para el órgano de selección .

De igual forma en la referidas bases estipulación décima y dando cumplimiento al artículo 102.2 LRBRL, dispone que a la vista de la referida propuesta de resolución se elevará la misma a Alcaldía, al *objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo*. Y establece el artículo 102.2 LRBRL

En las pruebas selectivas, el tribunal u órgano similar elevará la correspondiente relación de aprobados al Presidente de la Corporación para hacer el nombramiento, a quien también corresponderá la resolución motivada de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, previa propuesta de aquellos órganos de selección

Dispone el artículo 61.8 RDLg 5/2015 30 octubre, TR Estatuto Básico del Empleado Público que Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?ric=kH00dDCi5kKLEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 27/12/2024 - 13:00:03. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ZTt+zwzpLnByOA9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/12/2024 12:57:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/12/2024 12:47:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/12/2024 12:41:42
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZTt%2BzwzpLnByOA9IoM9AMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 376/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. Y de acuerdo con el artículo 7 del RD 896/91 de forma expresa y clara, que La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Las propuestas de resolución de los Tribunales de Selección, como actos de trámite cualificados pues deciden directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión, son de carácter vinculante, ope legis, a los efectos de su nombramiento.

Dispone el artículo 62 TREBEP que la condición de funcionario de carrera (o laboral fijo) se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 102.2 LRBRL, artículo 61 y 62 TR Estatuto Básico del Empleado Público, y Estipulación Décima de las Bases que rigen la convocatoria extraordinaria de estabilización mediante concurso- oposición, según el artículo 2.4 de la Ley 20/2021 28 diciembre **se RESUELVE:**

PRIMERO.- Acatar y asumir de plano y de pleno la propuesta de resolución, con carácter vinculante, dictada por Tribunal de Selección en virtud de las ACTAS DE SESIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de TRIBUNAL DE SELECCIÓN vinculado al PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL POR SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL SEGÚN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE en relación a **la PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA SUBALTERNO, CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL DEL AÑO 2022 (Anexo IV)**, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre, actas de sesión que consta en el Expediente de referencia en relación a las bases y convocatoria de las plazas de referencia, actas debidamente publicada en Tablón de Edictos y sede electrónica de la Entidad Local a los efectos de general conocimiento de fecha de 10.12.2024 y 19.12.2024

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 61 y 62 TREBEP y artículo 7 RD 896/1991 se eleva a definitiva la referida propuesta de resolución y mediante el presente acto se procede al NOMBRAMIENTO de personal laboral fijo la relación del siguiente

Código Seguro De Verificación	ZTt+zwzpLnByOA9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/12/2024 12:57:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/12/2024 12:47:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/12/2024 12:41:42
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZTt%2BzwzpLnByOA9IoM9AMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=kH0oDCi5KLEVR0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 27/12/2024 - 13:00:03. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

aspirante que ha superado el proceso de selección extraordinario de estabilización en cumplimiento y aplicación de la doctrina de actos propios, en relación a oferta extraordinaria de estabilización publicada en BOP Nº 100 de 26 de mayo de 2022, publicación de Bases y Convocatoria en BOP Nº 245 de 23 de diciembre de 2022 y publicación en BOJA Nº 35 de 21 de febrero de 2023 y anuncio de convocatoria se publicó en BOE Nº 72 de 25 de marzo de 2023, **NOMBRAMIENTO a:**

- **UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA DE SUBALTERNA, CONSERJE, Grupo E.**

D. FRANCISCO J. LEÓN RUBÍ

Se reitera lo dispuesto en el artículo 61.8 TR Estatuto Básico del Empleado Público

“Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera” (o plaza convocada en este supuesto en relación a laboral fijo según Bases y Convocatoria de referencia)

TERCERO.- De conformidad con el artículo 62 TREBEP y artículo 45 Ley 39/2015 se ordena la publicación del presente acto administrativo de resolución de nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

CUARTO.- La toma de posesión y acto de acatamiento de los Tratados Originarios de la Unión Europea, Constitución Española, Estatuto de Autonomía, y resto del Ordenamiento Jurídico se hará efectivo al día siguiente de la publicación del acto de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, adquiriendo la condición de empleado público, según las plazas convocada en el presente proceso extraordinario de estabilización conforme al artículo 2 Ley 20/2021. Siendo exigible aportar la documentación en los plazos establecidas.

QUINTO.- Denegar la suspensión del Acta de 10.12.2024, por los motivos indicados en el cuerpo de la presente resolución, denegación expresa que se contine y subsumida en la presente resolución.

SEXTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa pudiendo las personas interesadas ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=kH0oDdC5kKLEVrOuAw9X_A== con sello electrónico en fecha 27/12/2024 - 13:00:03. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ZTt+zwzpLnBy0A9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/12/2024 12:57:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/12/2024 12:47:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/12/2024 12:41:42
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZTt%2BzwzpLnBy0A9IoM9AMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 376/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39, 45 y 46 así como artículo 98 de la Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación o publicación del acto administrativo.
- Igualmente pueden interponer las personas interesadas, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

EN GARRUCHA A VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2024.

ALCALDE PRESIDENTE
D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=KH0oDCi5kKLEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 27/12/2024 - 13:00:03. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ZTt+zwzpLnByOA9IcM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/12/2024 12:57:34
	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/12/2024 12:47:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/12/2024 12:41:42
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZTt%2BzwzpLnByOA9IcM9AMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 375/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DE UN VÍDEO PROMOCIONAL DE GARRUCHA PARA SU PRESENTACIÓN EN FITUR 2025 . CPV 92111200-4.

EXP. 2024/049530/006-305/00071.

ADJUDICATARIO: MIGUEL GARCÍA RUBIO (FOTOGENIA ESTUDIO), NIF *1750**.**

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios y suministro de un vídeo promocional de nuestro municipio para su presentación en Fitur 2025.

El presente contrato es necesario para realizar un vídeo promocional de Garrucha como destino turístico, con las zonas de interés local, para mostrar la cultura marinera y exponer nuestra tierra, gastronomía y costumbres para llamar así a los turistas a que nos visiten y sigan haciendo del municipio un lugar turístico, vídeo que será expuesto en Fitur 2025, y el cual será adquirido por el Ayuntamiento de Garrucha para poder realizar en el futuro nuevos contenidos multimedia, de promoción, nuevas difusiones, campañas de publicidad...etc. Así consta en la providencia del área delegada de fecha 20/12/2024.

Se procede a la contratación externa del servicio ya que el Ayuntamiento carece de personal y materiales para la ejecución del objeto del contrato, así consta en el informe del Concejal de Comercio y Turismo de fecha 13/12/2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MIGUEL GARCÍA RUBIO (FOTOGENIA ESTUDIO), NIF ***1750**, para la realización de servicio y suministro de un vídeo promocional de Garrucha para su presentación en Fitur 2025. Contrato mixto de conformidad con lo establecido en el art. 18LCSP.

Oferta presentada por debajo de la cuantía determinada para este tipo de contrato (15.000€), siendo la misma 1.750,00€, más el 21% de IVA 367,50€, siendo el total con impuestos 2.117,50€.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=FR8hiA_xdzCA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 23/12/2024 - 08:24:36. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1CWWhQD0tkYtHgHiEURDA2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 15:28:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 14:39:54
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1CWWhQD0tkYtHgHiEURDA2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 375/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

CONTRATO MENOR MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DE UN VÍDEO PROMOCIONAL DE GARRUCHA PARA SU PRESENTACIÓN EN FITUR 2025 . CPV 92111200-4.

PRECIO BASE 1.750,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.750,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 367,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.117,50€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (servicio y suministro de un video promocional de Garrucha para su presentación en Fitur 2025).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov/verifirma/code/1CWhQD0tkYtHdHiFUrDA2A3D3D> con sello electrónico en fecha 23/12/2024 - 08:24:36. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1CWhQD0tkYtHdHiFUrDA2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 15:28:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 14:39:54
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1CWhQD0tkYtHdHiFUrDA2A3D3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 375/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-22699 "Gastos turismo", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.750,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 367,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.117,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación mixta de servicio y suministro de un vídeo promocional de Garrucha para su presentación en Fitur 2025.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DE UN VÍDEO PROMOCIONAL DE GARRUCHA PARA SU PRESENTACIÓN EN FITUR 2025 . CPV 92111200-4, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de MIGUEL GARCÍA RUBIO (FOTOGENIA ESTUDIO), NIF ***1750**.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-22699 "Gastos turismo", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor mixto de servicio y suministro de un vídeo promocional de Garrucha para su presentación en Fitur 2025.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.750,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 367,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.117,50€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=FR8hiA_xdzCA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 23/12/2024 - 08:24:36. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1CWhQD0tkYtHdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 15:28:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 14:39:54
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1CWhQD0tkYtHdHifUrDA2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 375/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es UN MES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=FR8hiA_xdzCA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 23/12/2024 - 08:24:36. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1CWhQD0tkYtHdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 15:28:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 14:39:54
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1CWhQD0tkYtHdHifUrDA2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 375/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A MIGUEL GARCÍA RUBIO (FOTOGENIA ESTUDIO)
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=FR8hiA_xdzCA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 23/12/2024 - 08:24:36. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1CWbQD0tkYtHdHi fUrDA2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 15:28:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 14:39:54
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1CWbQD0tkYtHdHi fUrDA2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 374/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CELEBRACIÓN D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

Al efecto de garantizar el pago previo de celebración V DUATLÓN CROSS a favor de las personas que participan en el desarrollo de dicha actividad (Art. 25 LRRL competencia municipal sobre promoción cultural y turística) denominado V DUATLÓN CROSS, durante el día veinte de octubre de 2024.

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

“2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.”

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv6oNIa7mPnPgTTg19dPbg%3D%3D> con sello electrónico en fecha 20/12/2024 - 13:43:44. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bv6oNIa7mPnPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:41:41
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:34:48
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:27:31
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv6oNIa7mPnPgTTg19dPbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 374/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

de caja que dispone:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000,00 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja “Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.”

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una “patente de corso” ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=VbCqMcOscX2A7P9VJv9_g== con sello electrónico en fecha 20/12/2024 - 13:43:44. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bv6oNIa7mPnPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:41:41
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:34:48
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:27:31
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv6oNIa7mPnPgTTg19dPbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 374/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye “contrato” y cual anticipo de caja.

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales pendiente de publicación íntegra Ejercicio 2024 (art. 117.3 LCSP con carácter anticipado) y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

- 150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales.
- 151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje Dependencias Generales.
- 920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas.
- 920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales.
- 151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios.
- 150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios.
- 340.226.09.....Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras.

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

El presente acto, INFORMA INTERVENCIÓN es admisible la ordenación mediante anticipo de caja o pago a justificar o mediante adjudicación de contrato menor por servicios de evento protocolario

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO. - AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, con el carácter de PAGO JUSTIFICADO, por cuantía TOTAL de 663,53 euros afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE DEPORTES vinculada a la prestación de servicios de naturaleza deportiva en el capítulo 2, partida presupuestaria 341-22699 y/o de:

- Gastos protocolarios celebración V DUATLÓN CROSS prestación de servicios esporádicos de naturaleza deportiva, “V DUATLÓN CROSS” organizada por Excmo. Ayto. de Garrucha

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=VbCqMcOScX2A7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 20/12/2024 - 13:43:44. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bv6oNIa7mPnPgTTg19dPbg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:41:41	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:34:48	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:27:31	
Observaciones				
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv6oNIa7mPnPgTTg19dPbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 374/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 500,00 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO. - Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRLHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO. - Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO. - Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO. - Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP, en cualquier caso.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL,

EL ALCALDE

ANTE MI

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=YbCqMcOScX2A7P9VJvB9_g== con sello electrónico en fecha 20/12/2024 - 13:43:44. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bv6oNIa7mPnPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:41:41
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:34:48
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:27:31
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv6oNIa7mPnPgTTg19dPbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 374/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90 y/o tramitación de expediente de celebración V DUATLÓN CROSS.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=VbCqMcOScX2A7P9VJvB9_g== con sello electrónico en fecha 20/12/2024 - 13:43:44. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bv6oN1a7mPnPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:41:41
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:34:48
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 13:27:31
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv6oN1a7mPnPgTTg19dPbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 373/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

ACREDITADO que esta Entidad Local es beneficiaria de objeto subvencionable por parte de Excma. Diputación Provincial de Almería, asistencia económica del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia para Entidades Locales, (Sección Administrativa de SS.SS. COMUNITARIOS / MATG) del Ejercicio 2024, autorizada por JGL de Excma. Diputación, comunicada en fecha de 22.04.2024 en implementación de programas de: acciones de igualdad municipales, promoción laboral de las mujeres y proyectos de servicios sociales comunitarios. Siendo beneficiario de subvención por cuantía de 2.000,00 euros en desarrollo de Programa de "Envejecimiento Activo" y 3.500,00 euros en implementación de Programa de "Escuela de Verano".

En desarrollo del programa subvencionable de "Envejecimiento Activo" se ha ejecutado por parte de persona física D^a MARIA DEL MAR MOLINA GRANADA acreditada la prestación de servicio extraordinario y esporádico, según Declaración responsable aportada por la interesada, que implementa el referido programa de envejecimiento activo, denominado *sesiones de estimulación cognitiva*. En

Por todo lo expuesto y a fin de acreditar la plena ejecución del objeto subvencionable en relación al programa de "Envejecimiento Activo: Sesiones de Estimulación Cognitiva" y a fin de garantizar la ulterior justificación del referido gasto subvencionable según el artículo 30 y 31 Ley General de Subvenciones 38/2003 17 diciembre,

SE ORDENA se expida DOCUMENTO CONTABLE A.D.O y PAGO FORMAL Y MATERIAL de acuerdo con el artículo 184 y ss TRLRHL, con INFORME DE FISCALIZACIÓN CONFORME de Intervención (art. 11 RD 424/2017) acreditada la ejecución del programa de referencia según prestación de servicios por personal cualificado, D^a MARÍA DEL MAR MOLINA GRANADA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=FEF2QGcEL-125SmQZawfRw> con sello electrónico en fecha 20/12/2024 - 11:40:58. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3kjTWE5UyBN6x5pOTpZsrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:37:21
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:21:41
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:15:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3kjTWE5UyBN6x5pOTpZsrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 373/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Procédase al reconocimiento de la obligación y pago formal y material por cuantía que consta en Declaración Responsable, de 2.000,00 euros debiéndose practicar retención de IRPF de 15% según Ley IRPF, siendo la cuantía a devengar a favor de la interesada 1.700,00 euros.

Sírvase el presente acto administrativo, como título suficiente para acreditar el pago formal y material en ejecución del objeto subvencionable sin perjuicio de las determinaciones de la Regla 15 Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, pago formal y material según Documento Contable por cuantía subvencionable y elegible de dos mil euros.

Procédase a la práctica de la notificación a EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA para acreditar la plena justificación de la subvención autorizada, y a PLENO por medio de JGL (art. 42 ROF), para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

EN GARRUCHA A VEINTE DE DICIEMBRE DE 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO

INTERVENTOR

(Art. 11 RD 424/2017)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=FEF2QGcEL-125SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 20/12/2024 - 11:40:58. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3kjTwe5UyBN6x5pOTpZsrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:37:21
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:21:41
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/12/2024 11:15:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3kjTwe5UyBN6x5pOTpZsrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

